



Guía para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en una MYPE



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



BICENTENARIO PERÚ 2021



Guía para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en una MYPE

©Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

Av. Salaverry 655, Jesús María, Lima 11 Perú

Equipo de trabajo de la publicación

Director de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo:

Sergio Arturo Quiñones Infante

Directora de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo: Karla Giamnina Canova Talledo

Especialista del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Deewis Michael Campos Davila

Analista de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo: Juan Carlos Torres Rojas

Diagramación e ilustración

Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

1ra edición digital, junio 2021

www.gob.pe/mtpe



ÍNDICE

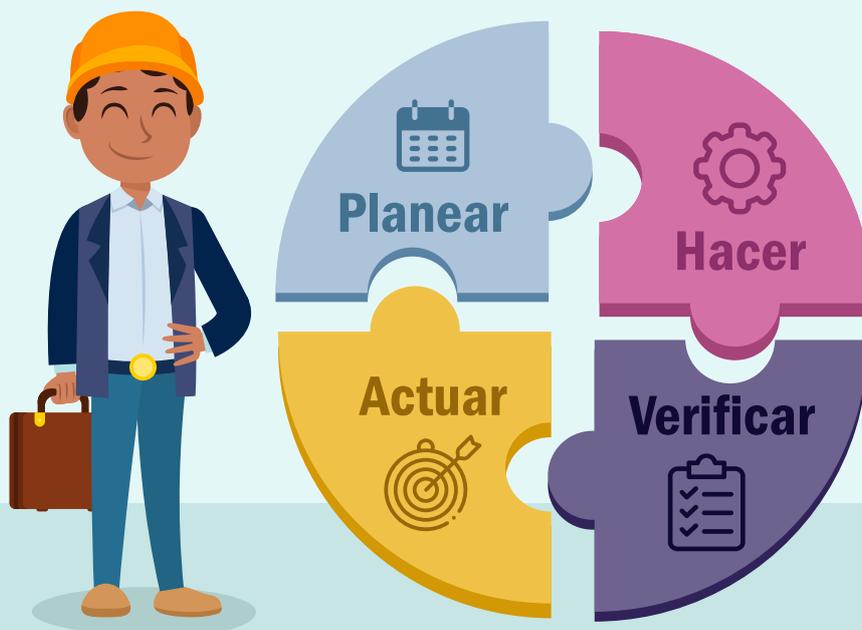
I. Introducción	4
II. Objetivo	5
III. Alcance	5
IV. Marco legal	5
V. Consideraciones previas	5
VI. ¿Qué es una MYPE?	6
VII. ¿Qué es un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)?	7
VIII. Procesos del SGSST	8
1. Organización	8
2. Planificación y aplicación	13
3. Evaluación	21
4. Acción para la mejora continua	23
IX. Primeros pasos para la implementación del SGSST en una MYPE	25
X. Anexos	26
XI. Bibliografía	33

I. Introducción

Actualmente las empresas a nivel mundial adoptan estrategias que les permitan asegurar que su negocio **sea sostenible y rentable, el Perú no es la excepción, aquí se busca** lo mismo en la medida que los responsables de **establecer y aplicar dichas estrategias tengan las competencias y medios para hacerlo.**

Al respecto, parte de dichas estrategias tienen como punto de partida una eficiente administración que permita gestionar los aspectos generales y específicos del negocio, por lo que el concepto de **“Sistema de Gestión”** toma protagonismo y relevancia en cuanto a su aplicación, ya que este viene a ser un **conjunto de elementos organizados e interrelacionados que busca alcanzar uno o más objetivos en una empresa.**

En ese contexto, y atendiendo a la responsabilidad de los empleadores por gestionar los **riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo de su empresa**, toma mayor protagonismo el concepto de “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”, el cual viene a ser el conjunto de elementos organizados e interrelacionados que buscan alcanzar el objetivo de evitar o reducir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, o en general cualquier daño a la seguridad y salud de los trabajadores.



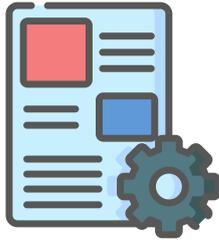
Ahora bien, una adecuada implementación de un SGSST debe considerar **muchos factores, dentro de los cuales están la naturaleza de la actividad y el tamaño de la empresa** como los principales a tener en cuenta, por lo que la estrategia para obtener un sistema eficaz será distinto para una empresa que realiza actividades de alto riesgo y/o forma parte de las medianas y grandes empresas, que para una empresa que no realiza actividades de alto riesgo y/o forma parte de las micro y pequeñas empresas (MYPE).

En esa línea, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha elaborado el presente documento que **brinda una explicación práctica de las consideraciones a tener en cuenta para implementar un SGSST en las MYPE.**



II. Objetivo

Explicar de forma práctica la implementación de un SGSST en una MYPE.



III. Alcance

La presente guía es de carácter referencial, por lo que no establece criterio de observancia obligatoria. Es aplicable a cualquier sector económico, en el ámbito privado y público, tomando en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales.



IV. Marco legal

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus respectivas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 085-2013-TR, que aprueba el sistema simplificado de registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para MYPES.



V. Consideraciones previas

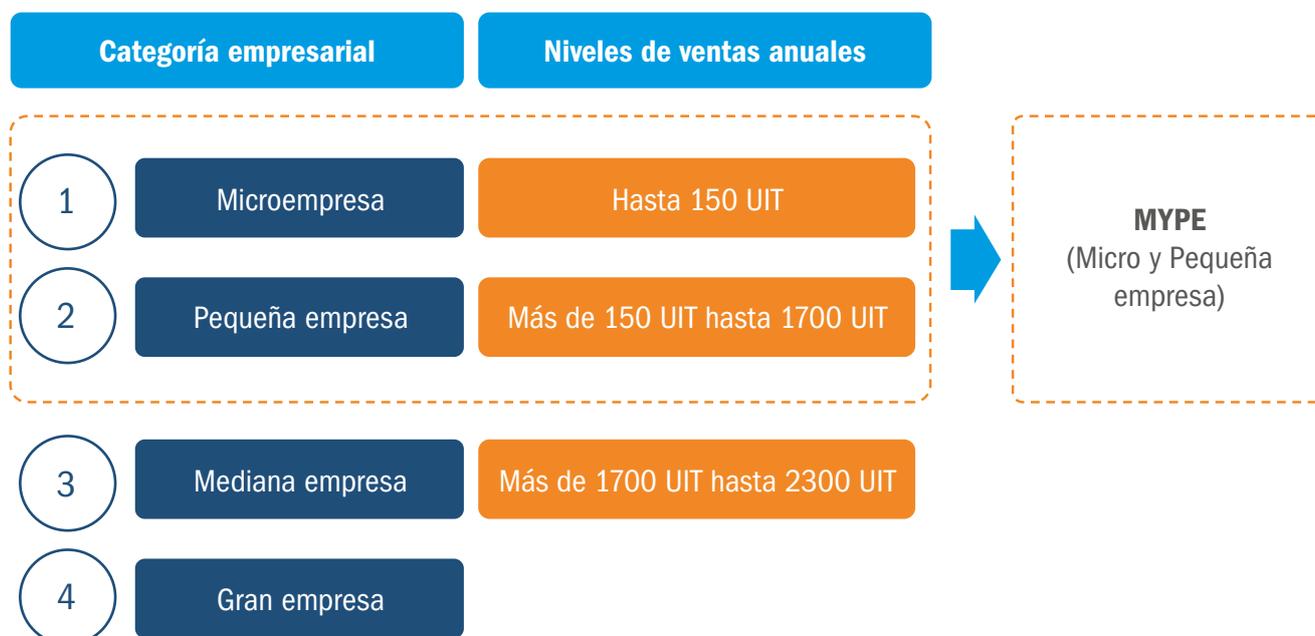
- Cuando el presente documento haga mención a la “Ley”, se estará haciendo referencia a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias. Asimismo, cuando se haga mención al “Reglamento”, se estará haciendo referencia al Reglamento de la Ley N°29783 y sus modificatorias.
- Cuando el presente documento haga mención a “SGSST”, se estará haciendo referencia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cuando el presente documento haga mención a “SST”, se estará haciendo referencia a Seguridad y Salud en el Trabajo.

VI. ¿Qué es una MYPE¹?

La sigla **MYPE** hace referencia a las **Micro y Pequeñas empresas**, siendo éstas unidades económicas que tienen como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

¿En función de qué una empresa es considerada Microempresa o Pequeña empresa?²

Ello solo está en función a sus niveles de ventas anuales.



Nota:

A partir del 2 de julio del 2013, **el número de trabajadores ya no es un determinante para la clasificación de la categoría empresarial**, siendo solo necesario considerar los niveles de ventas anuales.

¹Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.

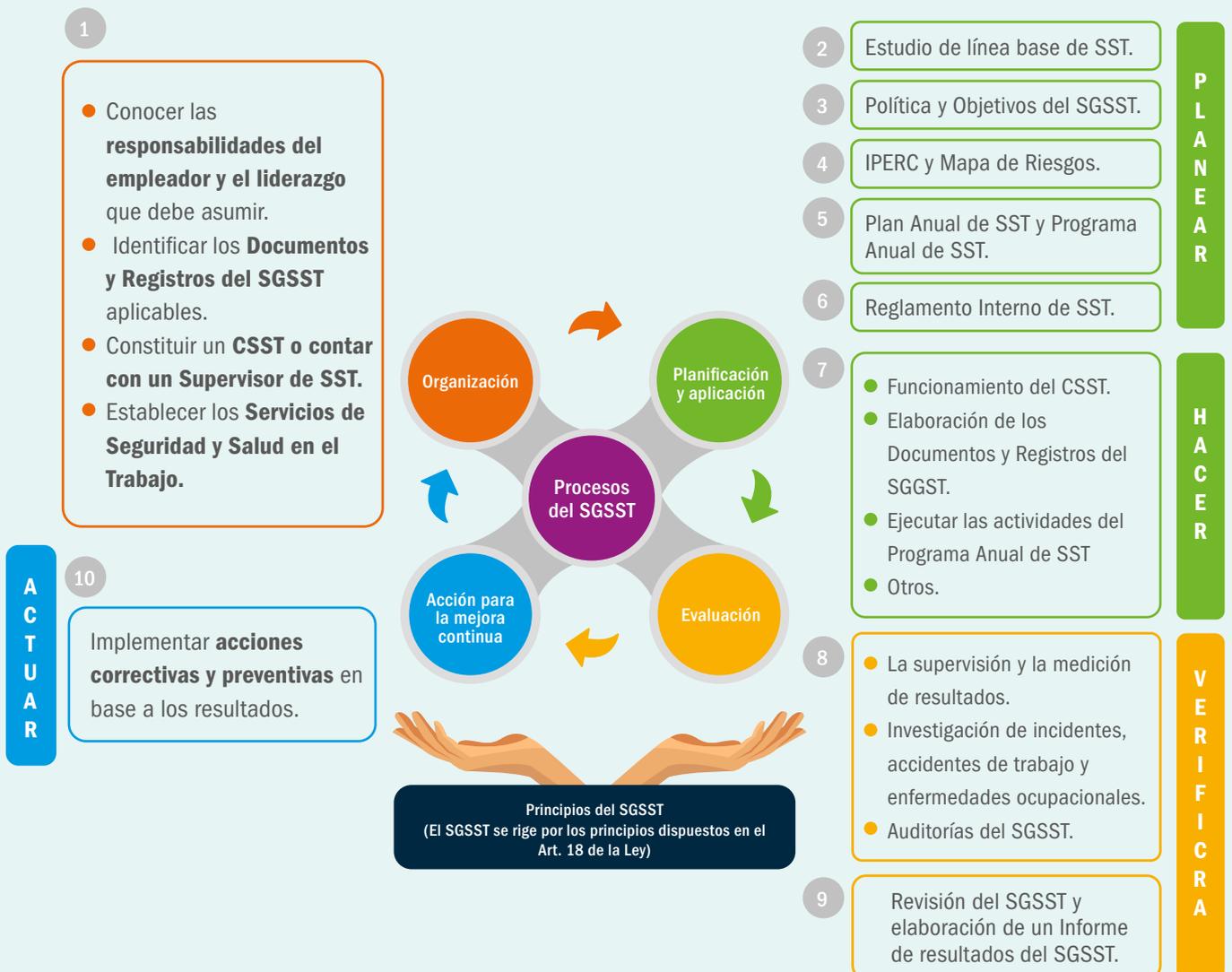
²Artículo 11 de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

VII. ¿Qué es un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)?³

Es un **conjunto de elementos organizados e interrelacionados** que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para poder evitar o reducir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como de cualquier afectación a la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuáles son los pasos para implementar un SGSST?

En el siguiente esquema, se brindan **10 pasos para la implementación de un SGSST.**



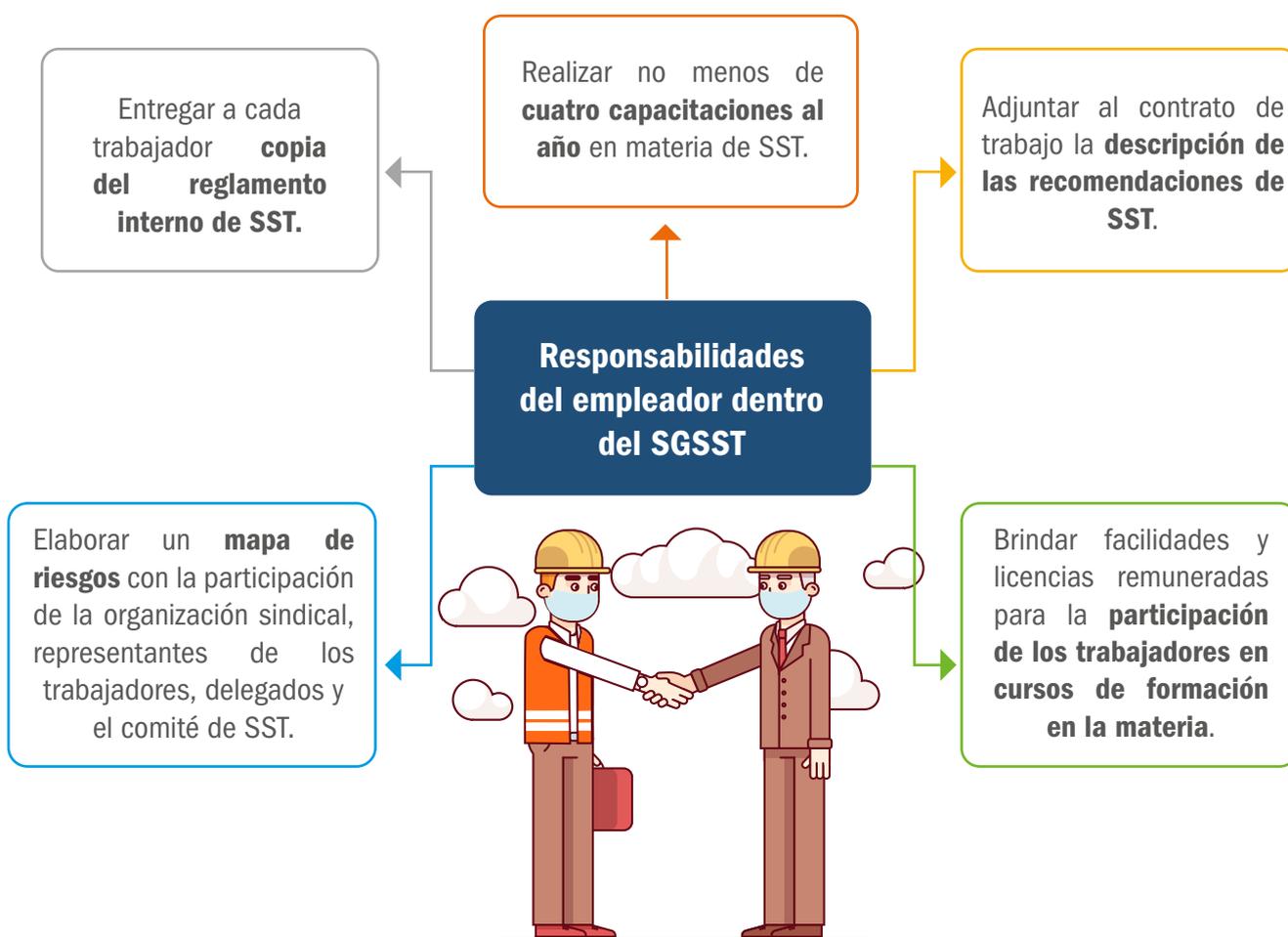
³Adaptado del Glosario de términos del Reglamento.

VIII. Procesos del SGSST

1. Organización

La organización es el proceso que se caracteriza por la **determinación de responsabilidades e identificar los recursos mínimos necesarios** que la empresa debe tener para poder realizar la estructuración inicial del SGSST.

1.1. Responsabilidades del empleador dentro del SGSST⁴



Recuerda:

“El SGSST es **responsabilidad del empleador**, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador **delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del SGSST**, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; **ello no lo exime de su deber de prevención** y, de ser el caso, de resarcimiento (...)” (Artículo 26° de la Ley).

⁴Artículo N°35 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2. Documentación del SGSST⁵

La **documentación del SGSST que debe exhibir el empleador** es la siguiente:



Nota:

Las empresas con **veinte o más trabajadores** elaboran su **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST** (artículo 34° de la Ley).

⁵Artículo 32° del Reglamento.

1.3. Registros del SGSST

Registros simplificados para la microempresa

El sistema simplificado de registros del SGSST para la micro empresa está conformado por:



1

Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.

2

Registro de exámenes médico ocupacionales.

3

Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

Registros simplificados para la pequeña empresa

El sistema simplificado de registros del SGSST para la pequeña empresa está conformado por:



1

Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos e incidentes.

2

Registro de exámenes médico ocupacionales.

3

Registro de seguimiento.

4

Registro de evaluación del SGSST.

5

Registro de estadísticas de seguridad y salud.



Nota:

Las **MYPE podrán optar** por implementar los registros obligatorios previstos en el artículo 33° del Reglamento o por el sistema simplificado de registros aprobados por Resolución Ministerial N°085-2013-TR (Anexo N°2 y N°3). Para mayor información, puede revisar los siguientes enlaces:

- **Anexo N°2 (micro empresa):**

http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/CNSST/anexo2_rm085-2013.pdf

- **Anexo N°3 (pequeña empresa):**

http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/CNSST/anexo3_rm085-2013.pdf

1.4. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y el Supervisor de SST



El empleador con:

20 o más
trabajadores

Debe contar con un

CSST



Es el **órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores**, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación.

Menos de 20
trabajadores

Debe contar con un

Supervisor de SST



Es aquel **trabajador elegido por los trabajadores** de las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales.

Nota 1:

La conformación de un CSST es obligatoria para todo empleador con 20 o más trabajadores, según lo previsto en el artículo 29° del Reglamento. Los empleadores que cuenten con menos de 20 trabajadores, deben garantizar la elección de un Supervisor de SST (artículo 30° del Reglamento).



Nota 2:

Para mayor información sobre los aspectos relacionados al **CSST** o al **Supervisor de SST**, puede revisar la Guía del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1348232/Gu%C3%ADa%20del%20Comit%C3%A9%20o%20Supervisor%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

1.5. Servicios de seguridad y salud en el trabajo



Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores.

Los servicios de seguridad y salud en el trabajo **aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa.**



a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.

d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.

e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.

f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.

g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.

h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.

i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.

j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.

k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades ocupacionales.

2. Planificación y aplicación

Este proceso comprende las actividades que la empresa realiza a efectos de poder **establecer las acciones necesarias para gestionar los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo**, asimismo abarca el correspondiente desarrollo de lo previsto.

2.1

Estudio de línea base de SST.

2.2

Política y objetivos.

2.3

Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (IPERC) y Mapa de riesgos.

2.4

Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.5

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.6

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Notas:

- **De forma complementaria al Plan Anual de SST**, la organización elabora otros planes, tales como: el Plan de respuesta ante emergencias, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19, entre otros.
- **De forma complementaria al Programa Anual de SST**, la organización elabora el Programa Anual del Servicio de SST y el Programa Anual de Capacitaciones en SST, así como otros programas:
 - Programa de inspecciones internas de SST.
 - Programa de monitoreos ocupacionales.
 - Programa de simulacros para respuesta ante emergencias.
 - Programa de auditorías.
 - Programa de vigilancia de la salud de los trabajadores.

2.1 Estudio de línea base de SST



2.2. Política y objetivos

La Política del SGSST tiene un rol fundamental dado que **refleja el compromiso de la empresa en materia de SST**, por lo que, el empleador en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de SST.

¿Cuáles son las características de la Política?

- a** Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- b** Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma (o endoso) del empleador o del representante de mayor rango.
- c** Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.
- d** Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

¿Cuáles son los principios y objetivos mínimos en los que se basa la Política?

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la empresa.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales, y aquellos que suscriba la empresa.
- c) La participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en el SGSST.
- d) La mejora continua del desempeño del SGSST.
- e) El SGSST se integra y es compatible con otros sistemas de gestión de la empresa.

¿Cuáles son las características de los objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo?

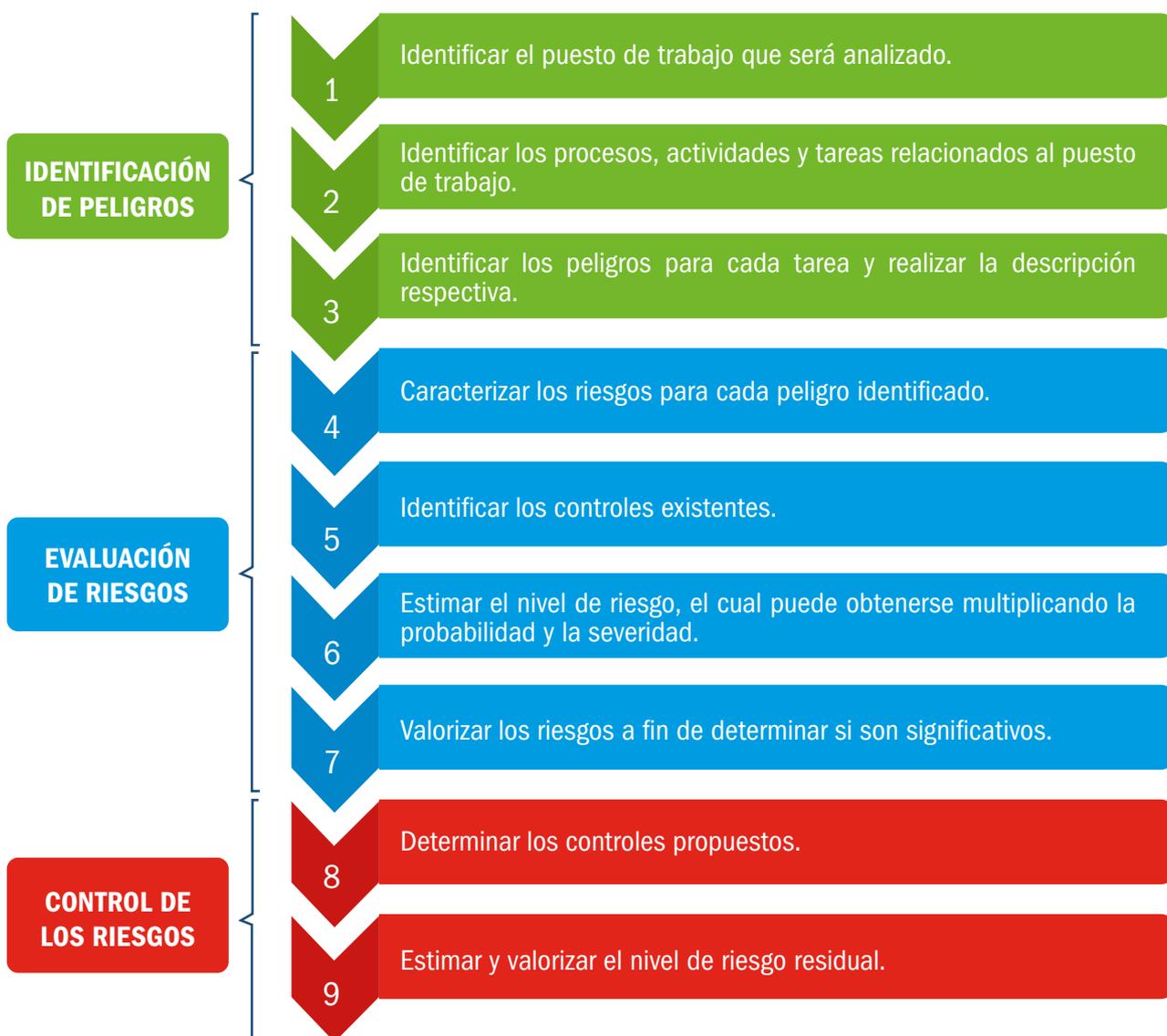
- a) Específicos, apropiados y de acuerdo al tamaño y naturaleza de las actividades.
- b) Compatibles con normas legales aplicables, y otras obligaciones de la empresa.
- c) Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores.
- d) Documentados y comunicados a todos los niveles de la empresa.
- e) Evaluados y actualizados periódicamente.

2.3. La Identificación de Peligros, Evaluación de riesgos y determinación de Controles (IPERC) y Mapa de riesgos

IPERC

Es un proceso mediante el cual se procede a realizar la **identificación de los peligros** existentes en el desarrollo de las labores de los trabajadores, así como en las condiciones y medio ambiente de trabajo, ello a fin de realizar la **evaluación de riesgos** que brinde la información necesaria para la determinación de **controles**.

Pasos para su elaboración:



Nota:

Realizar como paso previo, una adecuada formación e información respecto a **conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo**, tales como: peligro, riesgo, jerarquía de controles, entre otros.

Mapa de riesgos

Es un **plano de las instalaciones** en el cual se señala los símbolos o pictogramas de los riesgos presentes en el ambiente de trabajo, así como las medidas de protección y prohibiciones a tener en cuenta.

Pasos para su elaboración:

1

Elaborar un plano sencillo de las instalaciones de la MYPE o hacer uso del plano de arquitectura.

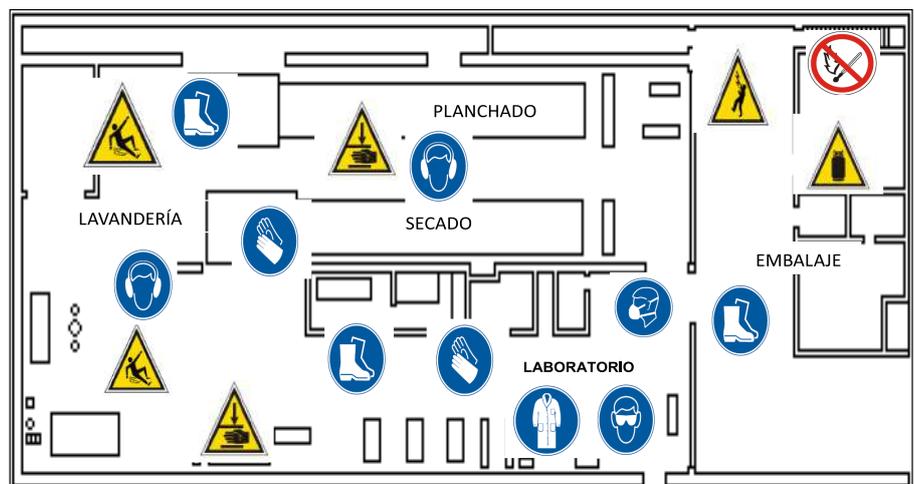
2

Realizar un recorrido a las instalaciones y apoyarse de los resultados de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (IPERC).

3

Asignar en el mapa un símbolo o pictograma que represente el riesgo, prohibición o medida obligatoria que se quiere comunicar. El mapa debe ser acompañado de su correspondiente leyenda para una mejor orientación.

Mapa de riesgos referencial (Lavandería industrial)



LEYENDA

	CUIDADO PISO RESBALOSO		CUIDADO CON SUS MANOS		CUIDADO BALONES DE GAS
	USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA		USO OBLIGATORIO DE ROPA DE TRABAJO		USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA
	USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD		USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD		USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR
	PROHIBIDO HACER FUEGO				



Nota:

Utilizar los símbolos o pictogramas dispuestos en la **Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2015. Señales de Seguridad**, o la norma que haga de sus veces.

2.4. El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

¿Qué es?



Es aquel documento de gestión, mediante el cual se desarrolla la implementación del SGSST en base a los resultados de la evaluación inicial o de sus evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

La estructura básica que comprende el **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo** es la siguiente:

Estructura básica del Plan Anual de SST			
1.	Alcance	11.	Salud Ocupacional
2.	Elaboración de línea base del SGSST	12.	Subcontratas y proveedores
3.	Política de SST	13.	Plan de contingencias
4.	Objetivos y metas	14.	Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades
5.	Comité de SST o supervisor de SST y reglamento interno de SST	15.	Auditorías
6.	Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapas de riesgos	16.	Estadísticas
7.	Organización y responsabilidades	17.	Implementación del Plan
8.	Capacitaciones en SST	18.	Mantenimiento de registros
9.	Procedimientos	19.	Revisión del SGSST
10.	Inspecciones internas de SST		

Del **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**, se desprenden los siguientes programas:

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Programa Anual de Capacitaciones en SST.

Otros programas.

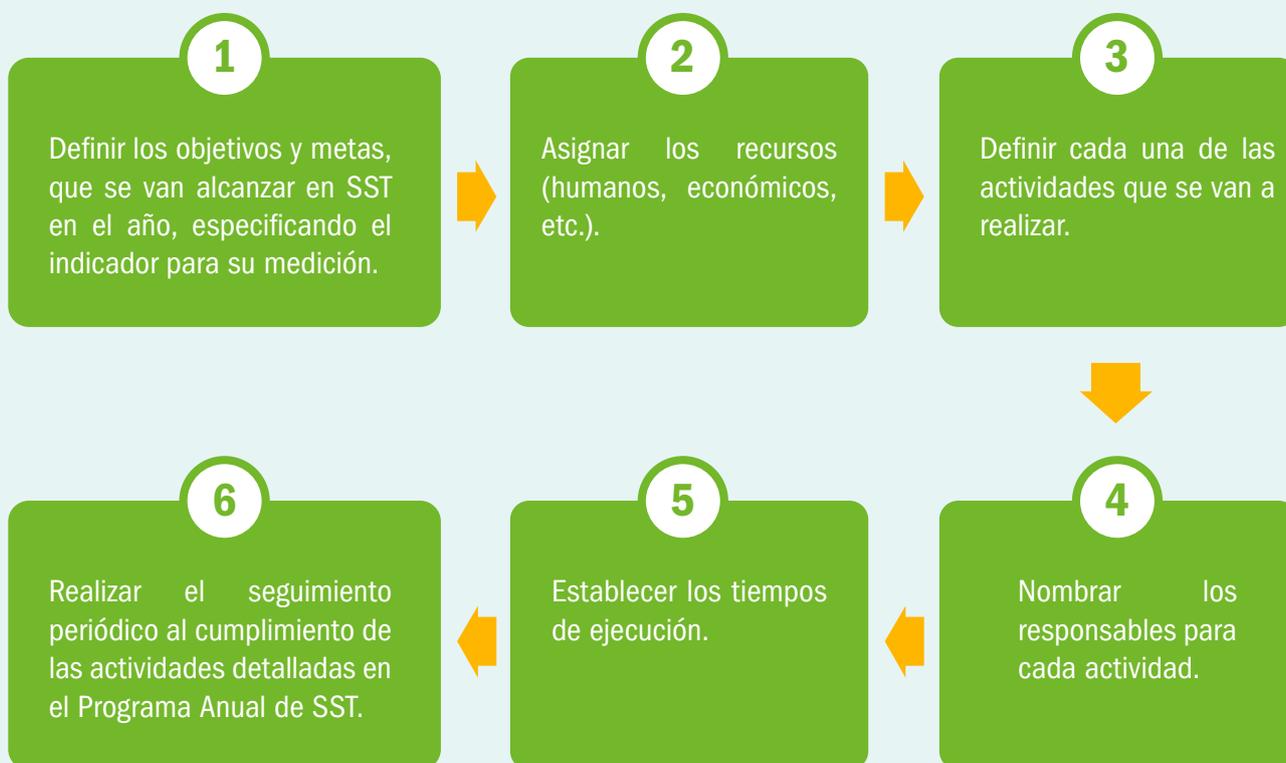
Extraído del Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR

2.5. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

¿Qué es?

Es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa para ejecutar a lo largo de un año, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores.

Pasos para su elaboración:



Notas:

- Las actividades, los tiempos de ejecución, así como la asignación de recursos y responsables, se **sustenta en lo establecido en el Plan Anual de SST.**
- Realizar el **seguimiento periódico es fundamental para poder verificar si los objetivos del programa se vienen alcanzando**, de lo contrario realizar los ajustes necesarios.

2.6 El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

El RISST, es una herramienta que contribuye con la prevención, a través de la cual la empresa **promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales**, siendo la principal responsable de la aplicación y cumplimiento de su contenido.

Aspectos a tener en cuenta

Es **RISST debe ser aprobado por el CSST**. (Artículo 42 del Reglamento).



El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) tiene como uno de sus **objetivos y funciones vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el RISST**. (Artículo 40 y 42 del Reglamento).

Es obligación del empleador **entregar a cada trabajador copia del RISST**. (Artículo 35 de la Ley).



La **obligación por parte del empleador de entregar el RISST** a los trabajadores, se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador. (Artículo 75 del Reglamento).

En el RISST se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79 de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida. (Artículo 109 del Reglamento).



¿Cuál es su estructura mínima?

- Objetivos y alcances.
- Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- Preparación y respuesta a emergencias.



Nota:

La elaboración del RISST **es obligatoria para todo empleador con 20 o más trabajadores**, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento. Para aquellos empleadores que cuenten con **menos de 20 trabajadores, su elaboración es facultativa**.

3. Evaluación

La evaluación es el proceso que **establece responsabilidades al empleador** relacionadas a determinar la conveniencia, adecuación y eficacia para lograr los objetivos establecidos del SGSST.

El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.

La supervisión permite



a) Identificar las fallas o deficiencias en el SGSST.

b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.

c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.

d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.

e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el SGSST.

La medición de los resultados



El empleador debe **medir y recopilar** con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo⁶.

Para la selección de los indicadores se deberá tener en cuenta:

a

Tamaño de la organización.

b

Naturaleza de las actividades.

c

Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.

⁶Artículo 85° del Reglamento.

La **investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes** relacionados con el trabajo permite identificar:

- a** Los factores de riesgo en la organización.
- b** Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares).
- c** Las causas básicas (factores personales y factores de trabajo).
- d** Cualquier deficiencia del SGSST, la cual debe estar documentada.



Nota:

Estas investigaciones deben ser realizadas por **el empleador, el CSST o Supervisor de SST**, con el apoyo de personal competente y la participación de los trabajadores y sus representantes.

Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La auditoría es un **procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un SGSST**.

El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el SGSST ha sido aplicado es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores.



La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y sus representantes.



Nota:

La evaluación periódica del SGSST, **se encuentra a cargo de los auditores inscritos en el Registro de auditores autorizados** para la evaluación periódica del SGSST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°014-2013-TR.

4. Acción para la mejora continua

Este proceso comprende las actividades que la empresa realiza a efectos de poder establecer acciones que le permitan alcanzar mejoras en la **gestión de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo**, considerando para ello los objetivos alcanzados en el periodo anterior y los objetivos que pretende alcanzar en un nuevo periodo.

La vigilancia del SGSST, realizada por el empleador debe:



a) Evaluar la estrategia global del SGSST para determinar si se alcanzaron los objetivos previstos.

b) Evaluar la capacidad del SGSST para satisfacer las necesidades integrales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores, sus representantes y la autoridad administrativa de trabajo.

c) Evaluar la necesidad de introducir cambios en el SGSST, incluyendo la Política de SST y sus objetivos.

d) Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados.

e) Presentar los antecedentes necesarios al empleador, incluida información sobre la determinación de las prioridades para una planificación útil y de una mejora continua.

f) Evaluar los progresos para el logro de los objetivos de la SST y en las medidas correctivas.

g) Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento en base a la vigilancia realizadas en periodos anteriores.



Nota:

La revisión del SGSST se realiza por lo menos **una (1) vez al año**, cuyas conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse (artículo 90 y artículo 91 del Reglamento).

Asimismo, las disposiciones adoptadas para la mejora continua del SGSST, tienen en cuenta:



a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.

c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.

d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.

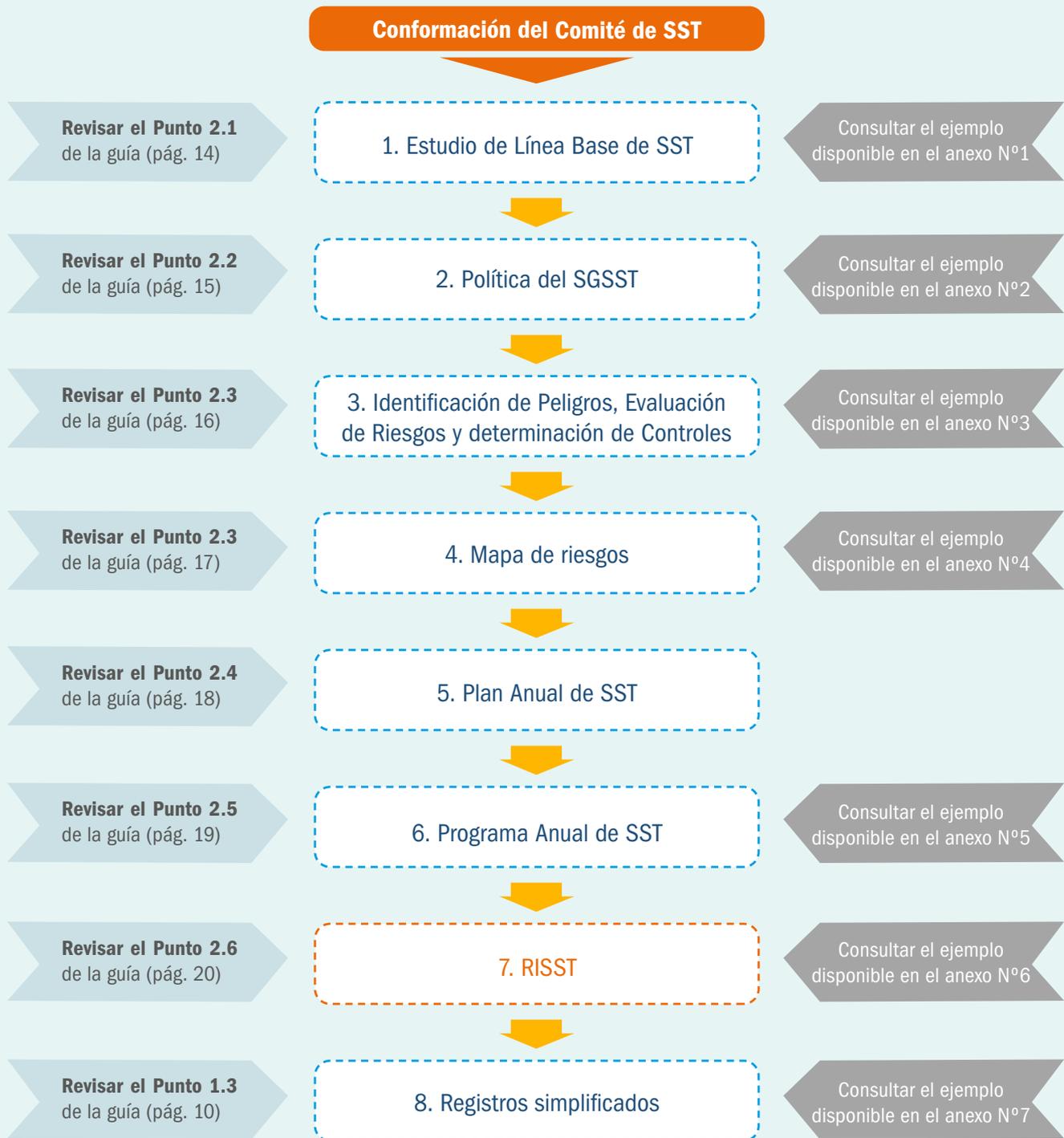
f) Las recomendaciones del Comité de SST, o del Supervisor de SST y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.

g) Los cambios en las normas legales.

h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.

i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.

IX. Primeros pasos para la implementación del SGSST en una MYPE



Recuerda:

1. La elaboración del RISST **es obligatoria para todo empleador con 20 o más trabajadores**, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento. Los empleadores que cuenten con **menos de 20 trabajadores, su elaboración es facultativa**.
2. La conformación de un CSST **es obligatoria para todo empleador con 20 o más trabajadores**, según lo previsto en el artículo 29° del Reglamento. Los empleadores que cuenten con menos de 20 trabajadores, deben garantizar la elección de un Supervisor de SST (artículo 30° del Reglamento).

X. Anexos

Anexo 1: Estudio de Línea Base de SST

Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del Estudio de Línea Base de SST:



- Descargar la versión editable de la **Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1942399-guia-del-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-para-mypes>
- Los campos a completar como parte de la evaluación son los siguientes:
Sí/ No: Se marca con un aspa, el estado real del indicador.
Observación: Se puede especificar algún detalle adicional que no se haya considerado.

Ejemplo aplicativo:

Una MYPE se encuentra iniciando el proceso de implementación de su SGSST. En ese sentido, ha elaborado de acuerdo a las normas vigentes la primera versión de su Política del SGSST, la cual ha sido aprobada a inicios del presente año, firmada por la máxima autoridad de la MYPE, la misma que ha sido difundida a todos sus trabajadores y trabajadoras.

De acuerdo a los datos del ejemplo aplicativo, tendríamos para los lineamientos referidos a la Política, el siguiente desarrollo:

LINEAMIENTOS	INDICADOR	FUENTE	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
			SÍ	NO	
Política	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada	Ley 29783, art.22, inciso a	X		
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada	Ley 29783, art.22, inciso b	X		
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo	Ley 29783, art.22, inciso c	X		
	Su contenido comprende: -El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. -Cumplimiento de la normatividad. -Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. -La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo -Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso	Ley 29783, art.23, incisos c, d y e.	X		

La MYPE cuenta con la primera versión de su Política

Política firmada por la máxima autoridad de la MYPE.

La MYPE ha realizado la difusión de la Política.

La Política elaborada por la MYPE, cumple las consideraciones del lineamiento.



Recuerda:

La evaluación de los puntos deben ser realizados de forma estricta, es decir, de no existir evidencia de su realización, en el campo cumplimiento debe ser calificado con un aspa en "NO".

Anexo 2: Política del SGSST

Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de la Política del SGSST.



- Descarga la versión editable de la **Política del SGSST**, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1942399-guia-del-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-para-mypes>
- Revisar los detalles especificados en la sección 2.2. de la presente guía.

Ejemplo aplicativo:

Una MYPE se encuentra iniciando el proceso de implementación de su SGSST. En ese sentido, han elaborado de acuerdo a las normas vigentes la primera versión de su Política del SGSST.

De acuerdo a los datos del ejemplo aplicativo, se podría proponer el siguiente ejemplo de Política para la empresa MYPE en mención:

Política del SGSST

RAZON SOCIAL DE LA MYPE, es una empresa dedicada a la venta de productos de primera necesidad, que tiene por misión facilitar las vidas de sus clientes y trabajadores a través de una amplia propuesta de productos que de requerir pueden ser enviados a los domicilios del cliente.

RAZON SOCIAL DE LA MYPE se compromete a una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores que desarrollan actividades dentro o fuera de sus instalaciones; bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades por nuestro encargo.

Para ello, desarrollará su gestión basada en los siguientes compromisos:

- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y terceros.
- Cumplir la normativa legal vigente sobre la materia, la normativa interna en todos sus aspectos y otras que correspondan.
- Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- Garantizar que sus trabajadores y sus representantes sean consultados y participen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión, y las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.

Firma de la máxima autoridad de la MYPE



Nota:

La Política del SGSST debe ser **concisa, estar redactada con claridad, fechada y hacerse efectiva** mediante la firma (o endoso) del empleador o del representante de mayor rango.

Anexo 3: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (IPERC)

Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de la IPERC:



- Descarga el formato de la matriz IPERC, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtppe/informes-publicaciones/1942399-guia-del-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-para-mypes>
- Revisar los detalles especificados en la sección 2.3 de la presente guía.

Ejemplo aplicativo:

Un trabajador (carpintero) debe realizar la habilitación de madera para lo cual utilizará una sierra circular

Datos adicionales: el trabajador ha sido entrenado para la realizar trabajos de carpintería. No se cuenta con procedimiento escrito para trabajos de carpintería. Adicionalmente sabemos que es un trabajo rutinario.

Cálculo del Índice de probabilidad (IP)

A. El número de personas expuestas a los factores de riesgo del área de trabajo. Así se calcula:

Procedimientos	De 1 a 3 personas	De 4 a 12 personas	Más de 12 personas
Índice	1	2	3

B. Los procedimientos del trabajo para realizar correctamente nuestros labores. Se calcula así:

Personas expuestas	Existen procedimientos, son satisfactorios y suficientes	Existen algunos procedimientos pero no son satisfactorios o suficientes	No existen procedimientos
Valor de Índice	1	2	3

C. Las capacitaciones o entrenamiento de los trabajadores para laborar de forma segura, eficiente y correcta.

Capacitación	Personal entrenado, conoce el peligro y lo previene	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro pero no toma acciones de control	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma acciones de control
Valor de Índice	1	2	3

D. El nivel de exposición al riesgo o la frecuencia de exposición a peligros durante una jornada laboral. Esa exposición depende del área de trabajo, tiempo de operación o tareas, contacto con máquinas, etc.:

Exposición al riesgo	ESPORÁDICA	EVENTUAL	PERMANENTE
	<ul style="list-style-type: none"> Alguna vez en su jornada laboral y con periodo corto de tiempo. Al menos, una vez al año. 	<ul style="list-style-type: none"> Varias veces en su jornada laboral, en tiempos cortos. Al menos, una vez al mes. 	<ul style="list-style-type: none"> Varias veces en su jornada laboral, con tiempo prolongado. Al menos, una vez al día.
Valor de Índice	1	2	3

$$IP = 1 + 3 + 1 + 3 = 8$$

Cálculo del Índice de severidad (IS)

Índice	Personas expuestas	Probabilidad			Severidad (consecuencia)
		Procedimientos existentes	Capacitación	Exposición al riesgo	
1	De 1 a 3	Existen dos satisfactorios y suficientes	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene	Al menos una vez al año (a) Esporádicamente (sa)	Lesión sin incapacidad (a) Disonfort / incomodidad (sa)
2	De 4 a 12	Existen parcialmente y no son satisfactorios o suficientes	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro pero no toma acciones de control	Al menos una vez al mes (a) Eventualmente (sa)	Lesión con incapacidad temporal (a) Daño a la salud reversible
3	Más de 12	No existen	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma acciones de control	Al menos una vez al día (a) Permanentemente (sa)	Lesión con incapacidad permanente (a) Daño a la salud irreversible

El riesgo de corte podría generar una lesión con incapacidad temporal

$$IS = 2$$

El nivel riesgo para este caso:

$$IP \times IS = 8 \times 2 = 16$$

Tendríamos:

Peligro	Riesgo	Índice de probabilidad (IP)	Índice de severidad (IS)	Nivel de riesgo
Disco de la sierra circular en operación	Riesgo de corte	8	2	16



Nota:

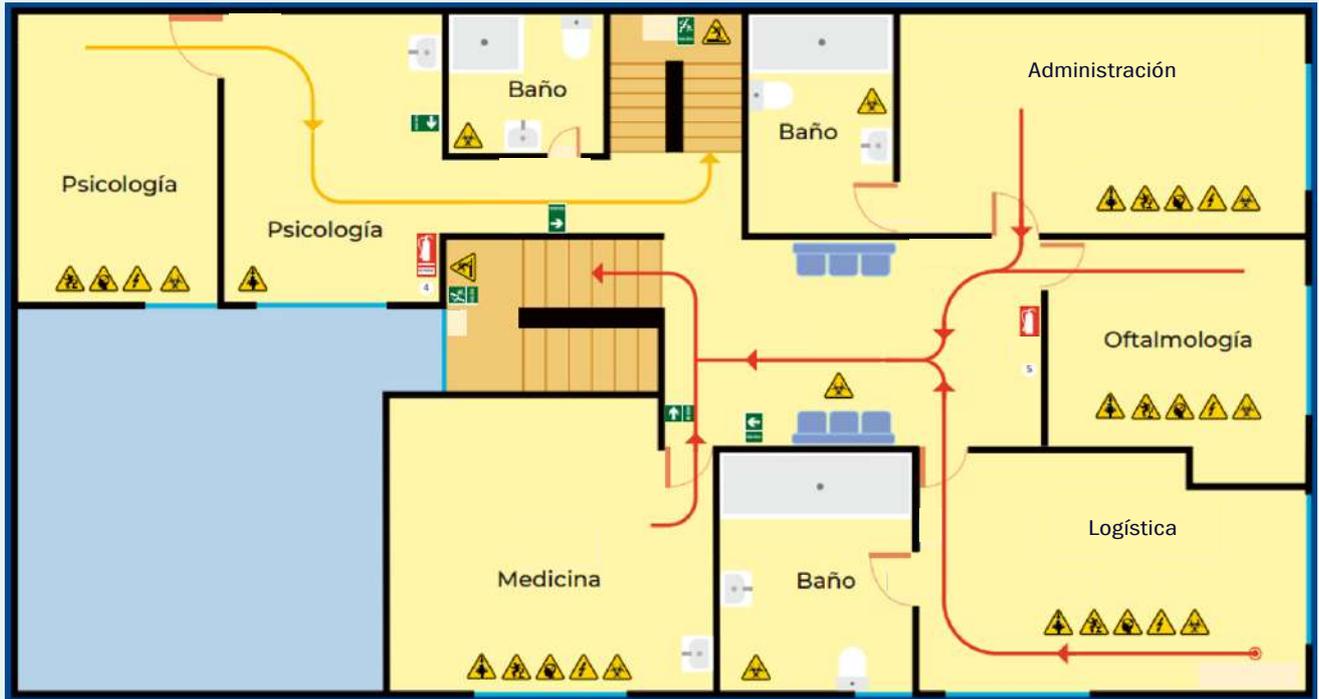
Para mayor información, se recomienda revisar:

- El módulo de **"Peligros, riesgos y medidas de control"**, disponible en el enlace siguiente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1687363/M%C3%B3dulo%20de%20peligros%20y%20riesgos.pdf>
- El numeral 3 **"Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales"** del Anexo 3 de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR.

Anexo 4: Mapa de riesgos

Ejemplo aplicativo:

Una MYPE ha elaborado su mapa de riesgos, correspondiente a su área de oficina, el cual se muestra a continuación:



LEYENDA



Nota:

El mapa debe ser **legible y colocarse en un lugar visible de la empresa**, con el objetivo de dar a conocer los riesgos, las medidas de protección y prohibiciones a toda persona que transite por el lugar.

Anexo 5: Programa Anual de SST

Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del Programa Anual de SST:



a. Realiza la descarga del formato del **Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**, disponible en su versión editable, en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1942399-guia-del-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-para-mypes>

b. Los campos a completar son los siguientes:
Razón social, RUC, Domicilio, Actividad Económica, N° trabajadores en el centro de labores, los cuales deben ser llenados de acuerdo a los datos de cada MYPE.

Objetivo general: Debe indicar lo que busca la MYPE, a largo plazo, con la implementación del SGSST. Su redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo como por ejemplo “ejecutar”, “realizar”, entre otros.

Objetivo específico: Se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar en la MYPE. Su redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo.

Meta: Son los valores que debe alcanzar cada indicador en el período de un año.

Indicador: Representan el aspecto medible de las metas.

Presupuesto y Recursos: Debe ser completado de acuerdo al manejo que realiza cada MYPE.

Descripción de actividad: Se basa en los resultados de la evaluación de línea base. Su redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo como por ejemplo “elaborar”, “realizar”, entre otros.

Responsable de la ejecución: Definición de los responsables.

Área: Especificar el área responsable.

Año: Se indica a lo largo del año los meses en que se realizará la actividad.

Fecha de verificación: Se debe especificar la fecha en la que se realizará la verificación de la ejecución de la actividad.

Estado: Se debe de completar si la actividad se encuentra como realizada, pendiente o en proceso.

Observaciones: En este campo se podría especificar algún detalle adicional sobre la actividad.

c. Revisar los detalles especificados en la sección 2.5 de la presente guía.



Ejemplo aplicativo:

Una MYPE se encuentra realizando el proceso de elaboración de su Programa Anual de SST

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																		
Objetivo General 1	Mitigar el riesgo en el proceso productivo de la MYPE																	
Objetivos Específicos	Reducir el indicador de accidentabilidad comparado con el trimestre anterior																	
Meta	20%																	
Indicador	(Indicador de frecuencia x Indicador de severidad) /100																	
Presupuesto	---																	
Recursos	---																	
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Área	AÑO:												Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observ.
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Elaborar/actualizar Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.							X							31/05/2021			
2	Elaboración de Procedimiento de IPERC.								X						30/06/2021			
3	Capacitación en elaboración de matrices.									X					30/07/2021			
4	Actualización o elaboración de matrices.										X	X	X	X	01/12/2021			



Nota:

Es importante, precisar que el **programa debe contar con objetivos medibles, realistas y posibles para la entidad**. Asimismo, las actividades deben priorizar el control de los riesgos críticos o aquellos que son importantes o intolerables

Anexo 6: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del RISST:



- a. Descarga la versión editable del Reglamento Interno de SST, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtppe/informes-publicaciones/1942399-guia-del-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-para-mypes>
- b. Revisar los detalles especificados en la sección 2.6 de la presente guía

Ejemplo aplicativo:

Una MYPE se encuentra elaborando su RISST, debiendo cumplir con la siguiente **estructura mínima**:

ÍNDICE

(General)

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

- A. Objetivos
- B. Alcances

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- A. Liderazgo y compromisos
- B. Política de seguridad y salud

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE LES BRINDAN SERVICIOS SI LOS HUBIERA

- A. Funciones y responsabilidades
- B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
- C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS



Nota:

La MYPE debe realizar el desarrollo específico de los **estándares de SST en las operaciones**, ya que es conveniente incluir el detalle de los estándares por proceso y/o actividad. Haciendo lo propio para los **estándares de SST en los servicios y actividades conexas**.

Anexo 7: Registros Simplificados

Consideraciones a tener en cuenta para el llenado de los Registros Simplificados



- a. Descarga la versión editable de los formatos, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1942399-guia-del-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-para-mypes>
- b. Revisar los detalles especificados en la sección 1.3 de la presente guía.

Recomendación:

Las MYPE puede utilizar los registros simplificados del SGSST, para lo cual pueden hacer uso de las versiones editables correspondientes.

Para el caso de microempresas:

- 1 Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- 2 Registro de exámenes médico ocupacionales.
- 3 Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

Para el caso de pequeñas empresas:

- 1 Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos e incidentes.
- 2 Registro de exámenes médico ocupacionales.
- 3 Registro de seguimiento.
- 4 Registro de evaluación del SGSST.
- 5 Registro de estadísticas de seguridad y salud.



Nota:

Los enlaces de los anexos N°2 y N°3 aprobados por Resolución Ministerial N° 085-2013-TR, compartidos en el punto 1.3 de la guía contienen la **ficha técnica que orienta su desarrollo para cada uno de los registros especificados.**

XI. Bibliografía



Butrón, E. (2018). Sistema de gestión de riesgos en seguridad y salud en el trabajo: Paso a paso para el diseño práctico del SGSST. (2a ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.



Instituto de Salud Pública de Chile (2013). Guía para la gestión de riesgos laborales para la Micro y Pequeña Empresa (MYPES). Recuperado de <https://www.ispch.cl/sites/default/files/GuiaRiesgosMYPES-22092014A.pdf>



Ministerio de Trabajo de Colombia (s.f.). Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST): Guía técnica de implementación para MIPYMES. Recuperado de <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/Guia+tecnica+de+implementacion+del+SG+SST+para+Mipymes.pdf/e1acb62b-8a54-0da7-0f24-8f7e6169c178>



Organización Internacional de Normalización (2018). Norma internacional ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Requisitos con orientación para su uso.



Organización Internacional del Trabajo (2001). Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/normativeinstrument/wcms_112582.pdf



Organización Internacional del Trabajo (2011). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Una herramienta para la mejora continua. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_154127.pdf



Organización Internacional del Trabajo (2013). Material de formación sobre evaluación y gestión de riesgos en el lugar de trabajo para pequeñas y medianas empresas. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/instructionalmaterial/wcms_232852.pdf



Pinto, P., Pradera, J., Serrano, R. & Cuzquén J. (2017). Guía para implementar la normativa de seguridad y salud en el Trabajo del Perú: Consejos y análisis para una implementación práctica y económica (Edición Actualizada). Lima, Perú: Asociación Peruana de Prevención de Riesgos.



Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María.

Teléfono: 630 60 00

www.gob.pe/mtpe

Síguenos en:

